



INSTRUCCION DEL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, SOBRE EL USO DE MASCARILLA POR PARTE DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En el contexto epidemiológico y de inmunidad actual y siguiendo las pautas establecidas en el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, donde se contempla que en el entorno laboral y de manera general, no resultará preceptivo el uso de la mascarilla. Tras el análisis del mismo por parte de los Servicios de Prevención propios y siguiendo el *"Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2"* publicado por el Ministerio de Sanidad de 20 de abril de 2022 y sobre la base del principio de precaución que siempre debe regir toda acción preventiva, aplicado a las distintas actividades y a las condiciones en que estas se desarrollan, han propuesto medidas preventivas, que han sido participadas en la Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales celebrada en el día de hoy.

A la vista de lo anterior se dicta la presente Instrucción, con las medidas preventivas que se detallan a continuación:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Uso obligatorio de la mascarilla:

- Trabajadoras y trabajadores de centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Trabajadoras y trabajadores de centros socio-sanitarios.
- Quienes conduzcan o viajen en medios de transporte cuando vayan acompañados y los pasajeros/as, en todo momento.
- Trabajadoras y trabajadores con actividad sanitaria en centros, establecimientos y servicios no contemplados en el citado Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre.
- Actividades que conlleven el acceso a centros o domicilios ajenos al Gobierno de Aragón durante su acceso y permanencia en ellos.
- Será obligatorio el uso de forma constante de la mascarilla en personas con síntomas compatibles y en casos confirmados de Covid-19 durante los 10 días posteriores al inicio de síntomas o al diagnóstico en el caso de personas asintomáticas. Así mismo deberán evitar especialmente el contacto con personas vulnerables y reducir todo lo posible las interacciones sociales.
- En aquellos supuestos donde la evaluación de riesgos realizada por el Servicio de Prevención, según el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 así lo indique.



Recomendación del uso responsable de la mascarilla en espacios interiores:

- En puestos de trabajo y actividades, cuando la distancia interpersonal sea inferior a 1,5 metros y no resulte viable disponer de un grado adicional de protección (mampara, etc.).
- En el desarrollo de actividades de atención directa al público.
- En espacios comunes (salas de reuniones, salas de formación, áreas de descanso etc.) cuando la distancia interpersonal sea inferior a 1,5 metros
- Actividades realizadas por personas trabajadoras que prestan apoyo y cuidado a personas vulnerables.
- Trabajadoras y trabajadores de los grupos vulnerables definidos en la Estrategia de vigilancia y control frente a Covid-19 tras la fase aguda de la pandemia.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

Las medidas de protección colectiva que se han venido utilizando para evitar o reducir dicho riesgo biológico se basan en la ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo; señalización; empleo de barreras de físicas y/o mantenimiento de la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros. Por ello deberán mantenerse:

- Las condiciones adecuadas de ventilación en los centros y espacio de trabajo.
- Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Mantener la distancia interpersonal de 1,5 m y/o las barreras físicas (mampara, etc.)

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

Mantener las medidas de carácter organizativo establecidas

Evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como usuarias o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia. En los períodos de descanso también debe contemplarse esta medida.

No obstante, el Gobierno de Aragón establecerá cuantas medidas organizativas se precisen atendiendo a la evolución de la crisis sanitaria.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Esteban del Ruste Aguilar

Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios